



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0754-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-008480, de fecha 04 de febrero de 2023, promovido por la administrada, **MARIA ELENA FARROMEQUE LOPEZ**, sobre pago de **Reconocimiento de Séptimo Quinquenio**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe Escalafonario N° 0082-2023-URyE-ORR.HH., suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N° 0136-2023-URP-ORRHH, suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0302-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Decreto Rectorado N° 7418-2023-R-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0754-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **MARIA ELENA FARROMEQUE LOPEZ**, solicita: “otorgamiento del séptimo quinquenio (35) años de servicio (sic)”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0082-2023-URE/ORR.HH., de fecha 16 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que doña **MARIA ELENA FARROMEQUE LOPEZ**, nombrado como Secretaria Auxiliar según Resolución Rectoral N° 394-1987-UH, de fecha 07 de octubre de 1987, a partir del 20 de agosto de 1987, Régimen Laboral D.L N° 276 y acredita el tiempo de servicio de 37 años, 01 mes y cero (00) días prestados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, computados al 31 de enero de 2023.

Que, mediante Informe N° 0136-2023-U.R.P, de fecha 04 de abril de 2023, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa: “(...) Según Informe Escalafonario N° 0082-2023-URE-ORR.HH, la administrada cuenta con TREINTA Y SIETE (37) años, UN (01) mes y CERO (00) días al 31/01/2023. El D. S. N° 420-2019-EF, vigente a partir del 01 enero 2020, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, no considerando en dichos beneficios el reconocimiento de quinquenios. Que, lo solicitado por la recurrente es DENEGADO, debiéndose remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis correspondiente”.

Que, al traslado, mediante Informe N° 0302-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que: “(...) en valoración de los incisos anteriores y en respecto de la normatividad vigente sugiere declarar Improcedente, la bonificación personal Séptimo quinquenio, a favor de la recurrente FARROMEQUE LOPEZ MARIA ELENA, (...) de conformidad con o establecido del D.S. N° 020-2019-EF, con fecha 01 de enero de 2020, no reconoce los quinquenios, fecha en la administrada aun no cumplía el séptimo quinquenio, (...) opinando que: (...) **“TERCERO:** Se recomienda declarar IMPROCEDENTE, el reconocimiento de bonificación séptimo quinquenio solicitado por la recurrente FARROMEQUE LOPEZ MARIA ELENA, (...)”.

Que, el Director General de Administración, mediante proveído N° 007389-2023-DGA-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: “Habiéndose





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0754-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

levantado las observaciones elevo a su despacho para que continúe con el trámite respectivo”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 7418-2023-R-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone: “conforme los informes adjuntos y demás actuados para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Decreto Legislativo N°276; y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de bonificación personal de séptimo quinquenio, solicitado por la administrada **MARIA ELENA FARROMEQUE LOPEZ**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0754-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 07 de Setiembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA RECURSOS HUMANOS

UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION

OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD

FARROMEQUE LOPEZ, MARIA ELENA

ARCHIVO

- / STD2775